

**CC. SECRETARIOS DE LA "LV" LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
C I U D A D**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador Constitucional
del Estado Libre y Soberano de Puebla;

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, es propietario de una superficie de 12,504.00 metros cuadrados, que corresponden a una fracción de los lotes treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta, en su integridad los marcados con los números cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres del Fraccionamiento Campestre "La Moraleda", ubicado en la Ciudad de Atlixco, a la que le corresponden las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En cincuenta y dos metros, con zona reservada

AL ORIENTE.- En doscientos ochenta y nueve metros con los lotes del cuarenta y seis al cincuenta y seis del fraccionamiento; y

AL SUR.- Con dirección de oriente a poniente, en veintitrés metros con la avenida paseo de los Cedros, quiebra al poniente con dirección sur a norte en ochenta y cuatro metros y vuelve al norte con dirección de oriente aposente en treinta metros, lindando por estos dos lados con el lote número treinta y ocho; y quiebra nuevamente al poniente con dirección de sur a norte en doscientos dieciocho metros con los lotes del veintidós al treinta del mismo fraccionamiento.

Que la referida superficie fue adquirida a través de la donación gratuita que otorgara a su favor el Apoderado del C. Ing. Juan Matienzo y Hevia, en fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete, según consta en el instrumento número once mil quinientos nueve, del volumen ciento siete de la Notaría Pública del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito, bajo la partida número 994, a fojas 267, tomo 54, libro I, en fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho; señalándose en la escritura correspondiente que la referida superficie se destinará exclusivamente a servicios municipales de interés público.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo efectuada el día ocho de julio de dos mil dos, por unanimidad tomando en cuenta que es obligación de ese H. Ayuntamiento aportar y promover lo conducente en beneficio de la colectividad; y partiendo que este predio se encuentra ocioso desde la fecha de su donación y en el cual no se prevé ninguna utilidad pública a corto y mediano plazo, dadas las características de ubicación, según se desprende del estudio realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; el Departamento de Predial y la Dirección de Proyectos de ese Municipio; por unanimidad se aprobó su venta, para que con el producto se adquiriera otro terreno en mejor condición, propio para cubrir las necesidades de la población Atlixquense, concediendo al momento de la venta, el derecho del tanto al donatario, a quien legítimamente lo represente o a los colonos del mismo fraccionamiento.

Que derivado de los estudios antes mencionados en donde se señala que la superficie donada es de 13,180.00 metros cuadrados, en fecha treinta de diciembre de dos mil dos, tomando en cuenta que la orientación de vientos del predio no concuerdan con los que físicamente tiene, se llevó a cabo la rectificación de orientación de vientos, quedando de la siguiente manera:

Superficie.- 12,504.00 metros cuadrados.

AL NOROESTE.- En tres quiebres, el primero de suroeste a noreste, en ochenta y cuatro metros, el segundo quiebra hacia el noroeste en treinta metros y colinda por estos lados con lote número treinta y ocho del Fraccionamiento "La Moraleda" y el tercero quiebra hacia el noroeste en doscientos dieciocho metros y colinda con lotes del veintidós al treinta del mismo fraccionamiento;

AL NOROESTE.- Mide cincuenta y dos metros y colinda con zona reservada;

AL SURESTE.- Mide doscientos ochenta y nueve metros y colinda con lotes del cuarenta y seis al cincuenta y seis del fraccionamiento "La Moraleda"; y

AL SUROESTE.- Mide veintitrés metros y colinda con Paseo de los Cedros.

Que la anterior superficie, sus medidas y colindancias, constan en el instrumento número mil quinientos tres, volumen dieciocho de fecha treinta de diciembre de dos mil dos, del Protocolo de la Notaría Pública número cuatro del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, e inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de ese Distrito, bajo el número 415, a fojas 114, tomo 126, libro I, el día veinticinco de febrero de dos mil tres.

Que por las razones asentadas en la sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de julio de dos mil dos, la representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, ha solicitado al Ejecutivo del Estado su aprobación a la propuesta planteada; por lo que tomando en cuenta que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, dentro del rubro de Fortalecimiento Municipal contempla como uno de los objetivos, el de impulsar el desarrollo equilibrado entre municipios y regiones, bajo la premisa de que las acciones conjuntas del Gobierno, inciden de manera sustantiva en el logro de mejores y más eficaces resultados; así como el de apoyar las obras de infraestructura para hacerlas modernas y funcionales, se aprueba la enajenación propuesta, para que con el producto de su venta, se adquiera un terreno en mejor ubicación propio para las necesidades de la región.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a vender la superficie de 12,504.00 metros cuadrados, que corresponden a una fracción de los lotes treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta, en su integridad los marcados con los números cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres del fraccionamiento Campestre "La Moraleda", ubicado en la ciudad de Atlixco, con las medidas y colindancias, señaladas en el considerando que comprende la rectificación de orientación de vientos, para que con el producto de su venta, se adquiera un terreno en mejor ubicación propio para las necesidades del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, deberá otorgar el derecho al tanto al donatario, a quien legítimamente lo represente o a los colonos del Fraccionamiento Campestre "La Moraleda"

ARTÍCULO TERCERO.- El valor de la venta de la superficie autorizada, no será menor al valor comercial que en el momento de llevar a cabo la operación efectúe el Departamento del Catastro de ese Municipio.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil tres.

El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Melquiades Morales Flores.-
Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Mtro. En Dcho. Carlos Arredondo Contreras.-
Rúbrica.